

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00492-00
DEMANDANTE	MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM
DEMANDADA	NANCY DEL SOCORRO GAÑAN BUENO

Téngase en cuenta para los fines pertinentes el oficio proveniente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en el que informan que la demandada no posee vínculos financieros con dicha entidad, así mismo obra oficio proveniente del banco BANCOLOMBIA S.A en el que comunican que la demandada posee dos cuentas de ahorro en esa financiera, las cuales se encuentran con saldo inembargable.

Por secretaria compártase la respuesta antes reseñada o el expediente digital, con la parte actora.

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, materializar en debida forma la notificación a la demandada, señora NANCY DEL SOCORRO GAÑAN BUENO, SO PENA DE DARSE POR TERMINADO ESTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>180 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021</u></p> <p> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--

